

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA Rionegro, Antioquia, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| Referencia | Despacho Comisorio Nº 020 |
|-------------|--|
| Proceso | Fijaciòn de Alimentos |
| Demandante | LUZ ORDALIA MUHRY CARMONA |
| Demandado | RICHARD VICENTE MATALLANA MANRIQUE |
| Radicado | 11001310014-2008-00681-00 |
| Providencia | Sustanciación No305 |
| Decisión | Resuelve solicitud, ordena remitir a Juzgado |
| | comitente |

Atendiendo lo solicitado por la señora LUZ ORDALIA MUHRY CARMONA en el anterior y relacionado con el embargo decretado en contra del señor RICHARD VICENTE MASTALLANA MANRIQUE, se le advierte que este Juzgado fue comisionado solamente para el pago de títulos y que el competente para tramitar su solicitud, lo es el Juzgado Catorce de Familia de la ciudad de Bogotà, D.C., por ser ese Juzgado donde se tramitò el proceso de Fijaciòn de Alimentos radicado bajo el Nº 11001310014-2008-00681-00; por lo tanto, se ordena remitir a ese Despacho dicha solicitud al igual que el presente auto para que resuelva sobre lo pedido por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ Juez

lugar Tulyo Rom



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA Rionegro, ____ de NOVIEMBRE de 2020
La providencia que antecede se notificó por ESTADO Nro. _____ A LAS 8:00 AM.

Secretario